

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S. A, DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR EL LIC. JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR **MEZA QUINTERO MARIA DEL ROSARIO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL VENDEDOR" QUE:

- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE POLIZA NÚMERO 3683 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. GERARDO ALCOCER MURGUÍA.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO ANTES DESCRITO, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO ADMINISTRADOR ÚNICO DE "EL VENDEDOR", MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. DENTRO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA LA COMERCIALIZACION DE DIFERENTES TIPOS DE ELEVADORES Y RAMPAS.
- D. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: TEC-080710-M22

II-- DECLARA. "EL COMPRADOR" QUE:

- A. ES PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.
- B. QUE TIENE LA SUFICIENTE SOLVENCIA ECONÓMICA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.
- C. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: JUAN N NAVARRO 250 CASA 14, COL. CHAPULTEPEC OTE CP. 58260, MORELIA MICHOACAN.
- D. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MEQR411017U45

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S. A, DE C.V**, VENDE Y **MEZA QUINTERO MARIA DEL ROSARIO** COMPRA, 1 UN ELEVADOR MARCA TECNORAMPA, MOD: **CREW EVOLUTION CABINA COMPLETA**, DECLARANDO "EL VENDEDOR", QUE ES LA VERSIÓN MÁS EQUIPADA DE LA LINEA DE ELEVADORES PARA PERSONAS. FABRICADO POR "EL VENDEDOR", CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

01800 8380 850-01800 6230 332

WWW.TECNORAMPA.COM.MX

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro

Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo

ALTURA DE LEVANTE	3.00 mts
CAPACIDAD DE CARGA	500 KG
VOLTAJE	110 V
OPERACIÓN	ELECTRO HIDRÁULICA
UNIDAD HIDRAULICA	2 HP
GARANTIA DE OPERACION	1 UN AÑO EN CONDICIONES NORMALES.

DE IGUAL MANERA, "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO OBJETO DEL CONTRATO, EN EL LUGAR SEÑALADO POR "EL COMPRADOR", SEGÚN PROYECTO ACEPTADO POR LAS PARTES.

SEGUNDA. - PRECIO.

EL PRECIO UNITARIO IMPORTA \$307,400.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ES LA CANTIDAD DE \$49,184.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), DANDO UN IMPORTE TOTAL DE **\$356,584.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHETA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.** LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.-EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO), ES DECIR LA CANTIDAD DE \$178,292.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), SERÁN PAGADOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.-EL 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO), ES DECIR LA CANTIDAD DE \$124,804.40 (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 40/100 M.N.), SERA PAGADO CONTRA AVISO DE EMBARQUE RECIBIDO EN EL EMAIL DE "EL COMPRADOR" ANTES DE ENVIÓ.
- 3.- EL 15% (QUINCE POR CIENTO) RESTANTE, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$53,487.60 CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) SE PAGARÁ AL TÉRMINO DE LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO.

AL RECIBIR SU PAGO FINIQUITO SE LE ENVIARÁN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS POR CORREO ELECTRÓNICO:

- a) CARTA DE GARANTIA POR 1 UN AÑO EN OPERACIÓN.
- b) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR 1 AÑO Y UN MILLÓN DE PESOS DE COBERTURA.

TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL EQUIPO LLEGARA AL SITIO DE INSTALACION, MISMO QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA, EN **12 DOCE** SEMANAS PARA COMENZAR A SER INSTALADO, PLAZO QUE CORRERA A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DESPUÉS DE RECIBIDO LO SIGUIENTE: UN TANTO DEL PRESENTE CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES CONFIRMADO DE RECIBIDO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA EMPRESA, ASÍ COMO TAMBIÉN SU DEPÓSITO ANTICIPO POR LA CANTIDAD DEL 50%(CINCUENTA POR CIENTO).

AMBAS PARTES ACUERDAN, QUE EL PAGO DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DEL "VENDEDOR", EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES BANCARIAS: BANAMEX, CUENTA NÚMERO 5085998, SUCURSAL 289, CUENTA CLABE 002685028950859984, Y/O EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANORTE, CUENTA NÚMERO 0590875879, SUCURSAL 567, CUENTA CLABE 072685005908758792.

01800 8380 850-01800 6230 332

WWW.TECNORAMPA.COM.MX

Ramiro De la Torre

[Handwritten signature]

CUARTA. - RETENCIÓN DEL PAGO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DEL "VENDEDOR", "EL COMPRADOR" PODRÁ RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE.

QUINTA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO ES HASTA LA ENTREGA Y LIQUIDACIÓN TOTAL DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA. - PENALIZACIONES POR CANCELACIÓN O INCUMPLIMIENTO EN PAGO.

SI ALGUNA DE LAS PARTES DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA O JUSTIFICADA, TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL PEDIDO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LAS PARTES PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER TIEMPO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN ASÍ COMO CUALQUIER MODIFICACIÓN EN TIEMPO DE ENTREGA Y/O QUE TENGA QUE VER CON EL ELEVADOR, SE TENDRÁ QUE FIRMAR UN DOCUMENTO EN EL QUE LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO Y QUE EN EL MISMO SE ESPECIFIQUE QUE NO EXISTEN OBLIGACIONES POR CUMPLIR DE AMBAS PARTES.

SI LA TERMINACIÓN OCURRE POR DECISIÓN DE "EL COMPRADOR" Y LAS CAUSAS QUE OBLIGARON A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA NO FUESEN IMPUTABLES A "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" CUBRIRÁ A "EL VENDEDOR", ADEMÁS DEL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL Y DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HUBIERE EFECTUADO HASTA LA FECHA DE LA MISMA, DE ACUERDO AL DICTAMEN QUE PREPARE "EL VENDEDOR" DEL PROYECTO, EN CASO DE EXISTIR ALGÚN SOBANTE, SE COMPROMETE "EL VENDEDOR" A REINTEGRARLO "AL COMPRADOR" AL NÚMERO DE CUENTA QUE EL ASÍ LO ESPECIFICASE.

POR EL CONTRARIO, SI LA CANCELACIÓN ES POR DECISIÓN DE "EL VENDEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL COMPRADOR" EL IMPORTE TOTAL DE LOS ANTICIPOS PAGADOS POR "EL COMPRADOR" A LA FECHA DE LA CANCELACIÓN, DE MANERA ADICIONAL A LA PENALIZACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

"EL VENDEDOR" DEBERÁ PAGAR A "EL COMPRADOR", UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.1% DEL VALOR TOTAL DEL PEDIDO, POR CADA DÍA DE ATRASO RESPECTO A LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DÍAS EN QUE "EL COMPRADOR" HAYA ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE "LOS TRABAJOS" MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO. EL TOPE DE LA PRESENTE PENA SERÁ ALCANZANDO EL 20% DEL VALOR DEL EQUIPO, MATERIA DEL PRESENTE.

SÉPTIMA. - DOMICILIO DE INSTALACIÓN.

EL DOMICILIO SEÑALADO PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ES EL SIGUIENTE: CALLE DR. JUAN N. NAVARRO #250 INTERIOR 14, COL. CHAPULTEPEC ORIENTE, C.P.58260 MORELIA, MICHOACÁN.

"EL COMPRADOR" AUTORIZA Y DA SU CONSENTIMIENTO AMPLIO Y EXPRESO PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO EN EL LUGAR SEÑALADO CON PREVIA CITA, EL CUÁL SE REALIZARÁ ENTRE 10 Y 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO SU ANTICIPO CORRESPONDIENTE, CONFIRMANDO CON ESTO EL HABER RECORRIDO PERSONALMENTE A PIE EL LUGAR DESIGNADO ANTES DE COMENZAR LA FABRICACIÓN E INTALACIÓN DE SU EQUIPO ADQUIRIDO.

POSTERIOR SE LE ENVIARÁ LA GUÍA MECÁNICA LA CUAL DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR AMBAS PARTES ANTES DE COMENZAR.

01800 8380 850-01800 6230 332

WWW.TECNORAMPA.COM.MX

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro

Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo

Francisco D. de la Torre

[Handwritten signature]

OCTAVA. - PERMISOS.

"EL COMPRADOR" CONVIENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁ EL EQUIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SU PROPIEDAD Y ESTÁ LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA ÁREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A LA INSTITUCIÓN QUE "EL COMPRADOR" REPRESENTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, "EL COMPRADOR" SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCION, Y EN CASO DE QUE ÉSTE SE RETRASE, ESTE TIEMPO DIFERIRÁ EL PROYECTO.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON EQUIPOS DE SEGURIDAD, CASCOS, UNIFORMES, LENTES DE SEGURIDAD E IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA PARA SU USO Y PROTECCIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL QUE INSTALA LOS EQUIPOS Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA TAL EFECTO "EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR "AL COMPRADOR" LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALE ESTO, ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS, DE LO CONTRARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ NEGAR EL ACCESO AL LUGAR DE TRABAJO AL PERSONAL DE "EL VENDEDOR" SIN RESPONSABILIDADES PARA "EL COMPRADOR".

NOVENA. - MODIFICACIONES.

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA OTRA. EN CASO DE QUE "EL COMPRADOR" QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO INICIAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL VENDEDOR", CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR "EL COMPRADOR".

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SE INCORPORA AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS SUS DEMÁS CLÁUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRÁN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRÁN POR NO CELEBRADOS.

DÉCIMA. - DAÑOS.

"EL VENDEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL, NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A "EL COMPRADOR" POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL VENDEDOR".

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DEL EQUIPO.

"EL VENDEDOR" OTORGARÁ A "EL COMPRADOR" UNA GARANTÍA DE 1 (UN) AÑO RESPECTO A LA CALIDAD DEL EQUIPO OBJETO DEL CONTRATO Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

"EL VENDEDOR" NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE QUE LA FALLA SEA IMPUTABLE A "EL COMPRADOR" CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACIÓN DE "EL EQUIPO" O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA.

01800 8380 850-01800 6230 332

WWW.TECNORAMPA.COM.MX

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro

Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo

Rosario D. M. T. M. C.

[Handwritten signature]

DÉCIMA SEGUNDA. - PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO ANUAL, PARA CONSERVAR EL ELEVADOR EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTÁ INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, A SATISFACCIÓN PLENA Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO EL EQUIPO. SÓLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NÚMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL QUE CONTRATEN LAS PARTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON "EL COMPRADOR", NI TAMPOCO SE CONSIDERARÁN AGENTES O COMISIONISTAS, POR LO TANTO, LAS PARTES SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE CONTRA CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIESEN FINCAR EN SU CONTRA EN ESTE RESPECTO.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN.

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS PARTES.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN.

LAS PARTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINÓ Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

DÉCIMA OCTAVA. - MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL VENDEDOR" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD EN EL CASO DE QUE, AL PROPORCIONAR EL EQUIPO Y SERVICIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO, LLEGUE A TRANSGREDIR LOS DERECHOS DE TERCEROS CONCERNIENTE A PATENTES, MARCAS, O DERECHOS DE AUTOR. EXIMIENDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A "EL COMPRADOR"

DÉCIMA NOVENA. - NORMATIVIDAD.

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO.

01800 8380 850-01800 6230 332

WWW.TECNORAMPA.COM.MX

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro

Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo

Handwritten signature: Ramon Diaz de Tovar

Handwritten signature

VIGÉSIMA - DOMICILIOS.

CUALQUIER NOTIFICACIÓN, AVISO, COMUNICACIÓN, Y TODO AQUELLO QUE SE REALICE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS FISCALES, DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMEROS DE TELÉFONO, LOS SIGUIENTES:

EL VENDEDOR: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

DATOS:

VENDEDOR: AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 175+494, COLONIA EL SAUZ BAJO, C.P. 76729, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO. CEL. (427) 272 40 41 EMAIL: ventas@tecorampa.com.mx.

COMPRADOR: CALLE DR. JUAN N. NAVARRO #250 INTERIOR 14, COL. CHAPULTEPEC ORIENTE, C.P.58260 MORELIA, MICHOACÁN TELF.443 4093782, EMAIL: jgtame@hotmail.com

VIGÉSIMA PRIMERA. - TOTALIDAD.

EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LAS PARTES CON RELACIÓN AL OBJETO DEL MISMO, POR LO TANTO, SU SOLA SUSCRIPCIÓN DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACIÓN PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIESE CORRESPONDER, POR TANTO, SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO.


VIGÉSIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

EN CASO DE QUE SE SUCITE UNA CONTROVERSIA O DIFERENCIA RELATIVA AL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETERÁN INICIALMENTE A LA MEDIACIÓN Y/O CONCILIACIÓN, POR ELLO, ORIGINADO EL CONFLICTO, RECURRIRAN AL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2021.

"EL VENDEDOR"

"EL COMPRADOR"


TECNORAMPA, S.A DE C.V.
LIC. JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS
REPRESENTANTE LEGAL


MEZA QUINTERO MARIA DEL ROSARIO

01800 8380 850-01800 6230 332

WWW.TECNORAMPA.COM.MX

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro
Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo